

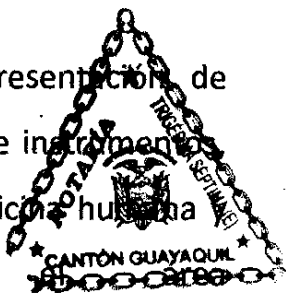
0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS
ECOBASSER S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 5.000,00
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 2.500,00
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Nueve de Diciembre de año Dos Mil Trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **LUIS DAVID AVILA OÑATE**, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Milagro, de paso por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y el señor **JIMI SPARQUIN VASCONEZ VELIZ**, empresario, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos.- Los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga a tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

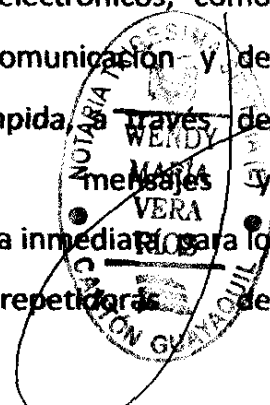
denomina **ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A.** las
siguientes personas: señores **LUIS DAVID AVILA OÑATE** y **JIMI SPARQUIN**
VASCONEZ VELIZ, quienes actúan por sus propios y personales derechos,
domiciliados en la ciudad de Milagro y Guayaquil en su orden.- **CLÁUSULA**
SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
DENOMINADA ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A.,
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y
DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía
que se denominará: **ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER**
S.A. la misma que se registrá por la Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
compañía tendrá por Objeto Principal dedicarse a: La importación,
exportación y comercialización de productos y materiales para obras de
ingeniería civil; a la comercialización al por mayor y menor de materiales
eléctricos y accesorios para instalaciones eléctricas. La compañía podrá
también dedicarse a: **Uno.-** Actividades de Ingeniería Civil, Arquitectura,
Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Eléctrica, Electrónica,
Electromecánica, Metalmecánica, Computación, Telecomunicaciones.-
Dos.- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de
ingeniería civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento,
inspección, supervisión y fiscalización para entidades públicas, privadas y
mixtas.- **Tres.-** La construcción, operación, mantenimiento de obras de
Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de
infraestructuras tales como, urbanizaciones, alcantarillados, acueductos,
redes de distribución de agua potable, calles, carreteras,

1 caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.- **Cuatro.-** La
2 construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales,
3 presas, represas, instalaciones y estructuras complementarias.- **Cinco.-**
4 Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, en general, para rentarlos o
5 venderlos, íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para
6 administrarlos directamente o darles mantenimientos en servicios de
7 conserjería, aparcamiento y limpieza.- **Seis.-** La importación, compra, venta,
8 distribución, comercialización de máquinas, maquinarias, vehículos taller,
9 herramientas, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería.-
10 **Siete.-** Explotación total y en todas sus fases de mina, canteras y
11 yacimientos.- **Ocho.-** La construcción, operación o mantenimiento de obras
12 de ingeniería eléctrica, especialmente: a.- cálculo, diseño, construcción y
13 mantenimiento de redes de transmisión, sub-transmisión de redes
14 primarias y secundarias, y alumbrado público, comercial, industrial y
15 residencial.- b.- cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos
16 luminotécnicos en alumbrados públicos, industrial, comercial y residencial.-
17 c.- protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de
18 generación de energía eléctrica y solar, sistemas de transformación de
19 corrientes y tensión eléctrica.- **Nueve.-** Cálculo, diseño y construcción de
20 redes en sistemas de transmisión; reconstrucción de bobinados de
21 transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas
22 trifásicos como monofásicos.- **Diez.-** La explotación, desarrollo, y
23 mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de
24 cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos.- **Once.-** La
25 importación, compra, venta, representación, comercialización y alquiler de
26 equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así
27 como la instalación y mantenimiento de todo tipos de alarmas y sistemas de
28 seguridad para el hogar, oficinas industrial o vehículos.- **Doce.-**

1 La importación, compra, venta, comercialización, y representación de
2 equipos médicos, quirúrgicos, laboratorio y todas clases de instrumentos
3 repuestos y accesorios relacionados con el área de la medicina humana
4 veterinaria.- **Trece.-** Actividades de.- a.- asesoría en  en el área
5 financiera, comercial y en otras actividades que generan
6 ingresos y que demanden asistencia mediante el
7 arrendamiento de equipos o infraestructura de la empresa o
8 terceros, excepto aquellas actividades que están restringidas a las
9 instituciones del sistema financiero.- b.- compra, venta corretaje,
10 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
11 inmuebles.- Podrá participar en remates públicos y en la subasta de bienes
12 muebles e inmuebles del sector público y privado, así como en la compra -
13 venta de bienes de Estado.- **Catorce.-** La prestación de servicios de ingeniería
14 civil, empresarial, comercia, industrial, de la construcción en
15 general, telecomunicaciones y computación.- **Quince.-** La
16 prestación de servicios en el área de mantenimiento
17 industrial, reforestación y medio ambiente, pudiendo para
18 este efecto la, compañía contratar profesionales en el área jurídica,
19 contable, de ingeniería de sistemas y computación, ingeniería civil y
20 arquitectura.- **Dieciséis.-** a.- la explotación total y en todas sus fases de pesca
21 blanca, productos del mar y especies bioacuáticas; b.- la siembra, cosecha y
22 explotación de especies bioacuáticas en piscinas construidas o en alta
23 mar, mediante captura, tales como camarón, chame, pesca blanca, c.-
24 instalación y explotación de fábricas empacadoras y enlatadoras de especies
25 bioacuáticas y demás productos para consumo humano; d.- Establecer
26 laboratorios de larvas; e.- comercializar a nivel interno y fuera de país todo
27 lo relacionado con la compraventa de camarón en sus diferentes
28 presentaciones, tilapia y pesca blanca, atún, alimentos en

0000003

1 general, procesados como por ejemplo en conservas, congelados, enlatados
2 o en productos primarios o ya elaborados.- **Diecisiete.-** La importación,
3 compra, venta, representación, comercialización y exportación de toda clase
4 de productos relacionados con el área comercial, empresarial, agroindustrial,
5 artesanal, pesquera, etcétera.- **Dieciocho.-** a.- La importación, compra,
6 venta, representación y comercialización de toda clase de productos
7 industriales nacionales y extranjeros, de artículos para el hogar y oficina,
8 electrodomésticos y de bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y
9 neumáticos para la industria automotriz; b.- La exportación de toda clase de
10 llantas y neumáticos a países pertenecientes al pacto andino; c.- La edición y
11 comercialización de todo tipo de libros y revistas.- **Diecinueve.-** a.- La
12 compra, venta y comercialización de gasolina, kerex, gas licuado de petróleo;
13 de hidrocarburos y más derivados del petróleo, b.- La compra-venta y
14 comercialización de carburantes para motores, aceites para alumbrado,
15 aceites y grasas lubricantes, y otros productos derivados del petróleo crudo y
16 fraccionado.- **Veinte.-** a.- La importación compran, venta y comercialización
17 de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y
18 materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil,
19 Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Metalmecánica, Fabricación, compra,
20 venta, de maquinarias, equipos y muebles metálicos y de
21 madera, de usos de oficina, industrial, hospitalario, gastronómicos,
22 automotriz, agroindustriales, lácteos, minas y canteras; brindar
23 servicios de telecomunicaciones a través de medio electrónicos, como
24 equipos de radio trunking, telefonía celular, de intercomunicación y de
25 localización de personas de manera ininterrumpida, a través de
26 receptores denominados beepers, receptando mensajes y
27 transmitiendo los mismos a los usuarios de manera inmediata para lo
28 cual instalará equipos y antenas repetidoras de



1 comunicación, radio y televisión con asignación de frecuencia ante el
2 organismo competente. b.- La recepción y transmisión de señales telefónicas
3 las cuales cargan voz, datos o videos, a través de satélites internacionales,
4 comunicaciones a través del internet, IP, por cables de cobre, fibra óptica,
5 frecuencia de radio o a través de cualquier otro medio de transmisión
6 disponible para desarrollar esta labor.- c.- El mercadeo y venta de tráfico de
7 larga distancia saliendo del Ecuador a otros países por medio de sistema
8 telefónico convencional o través de tarjetas prepagadas.- d.- La oferta de
9 servicios de internet, ISP, a través del satélite, cable sistemas convencional
10 telefónico y por cualquier otro medio disponible, y cualquier otra actividad
11 relacionada con el campo de la telecomunicación o telefonía permitidas por
12 las Leyes y que la compañía pueda desarrollar en el país.- Para el
13 cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como
14 socia o accionista en la constitución y, o, aumento de capital de compañías,
15 adquirir acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras
16 afines a su objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes; y
17 en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes y
18 que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
19 el cual se constituye esta sociedad es de diez años que se contara a partir de
20 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
21 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Milagro,
22 cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, y podrá
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
24 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL
26 QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
27 dividido en DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
28 DOLAR 00/100 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de

1 la Junta General de Accionistas.- La compañía tendrá un capital autorizado
2 de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Uno
4 a la Dos Mil Quinientos y serán firmadas por el Gerente General y el

5 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado

6 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular

7 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días

8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

9 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la

10 última publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose conferir

11 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

12 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción

13 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las

14 Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a voto

15 en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán

16 en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los

17 trasposos de dominio o pignoración de las misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La

18 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no

19 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas

20 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En

21 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los

22 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

23 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá, según los casos, y atendiendo a la

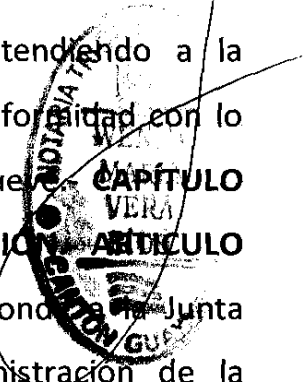
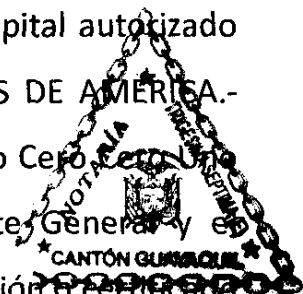
24 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo

25 dispuesto la Ley de Compañías, artículo Doscientos Diecinueve.- **CAPÍTULO**

26 **TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**

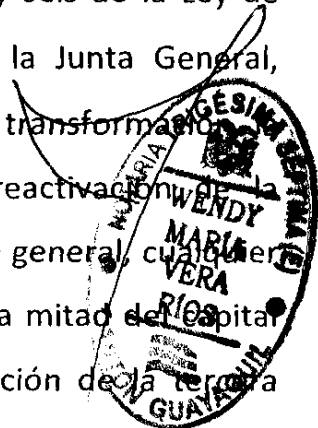
27 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta

28 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la



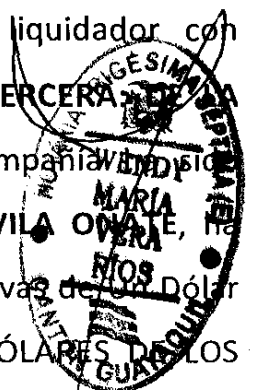
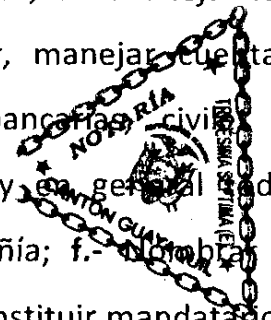
1 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
2 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá, ordinariamente una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la Finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
6 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días
8 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, Las convocatorias
9 deberán señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
11 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General
12 por su incitativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por
13 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
14 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,
16 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
17 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no
18 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de
19 Compañías. La misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
20 con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
22 de representantes acreditados mediante carta notariada ó poder especial.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
24 verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del
25 administrador y comisarios, Luego se conocerán, analizarán y
26 posteriormente se aprobarán los Estados Financieros, se discutirá sobre el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden

1 hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
2 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
3 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
4 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales
5 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
6 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
7 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
8 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
9 Salvo aquellos casos en la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
10 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
11 los accionistas.- **ARTICULO VICÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
13 Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las
14 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta -
15 Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
16 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
17 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, y el
18 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
19 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
21 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de
22 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
23 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General,
24 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
25 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
27 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
28 pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera



1 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el
2 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
3 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
4 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
5 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
6 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
7 así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
8 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a.- Elegir al
9 Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes duraran cinco años
10 en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b.- Elegir uno o
11 más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c.- Aprobar los
12 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
13 Comisario en tal forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d.-
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e.- Acordar el
15 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f.- Autorizar la
16 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes
17 inmuebles de propiedad de la Compañía; g.- Acordar la disolución o
18 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
19 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h.- Elegir al liquidador de
20 la Sociedad; i.- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
21 de conformidad con los presentes Estatutos; y j.- Resolver los asuntos que le
22 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la
23 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del
24 Gerente General y del Presidente: a.- Ejercer individualmente la
25 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b.- Administrar
26 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
27 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
28 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos

1 Estatutos; c.- Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d.- Manejar los
 2 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
 3 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
 4 mercantiles, e.- Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
 5 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f.- Nombrar y
 6 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatos
 7 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
 8 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g.- Cumplir
 9 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h.-
 10 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
 11 por una buen marcha de sus dependencias; i.- Las demás atribuciones que
 12 confieren los estatutos, y, j.- Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
 13 de la Compañía.- En los casos de ausencia o impedimento para actuar del
 14 Gerente General, serán reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
 15 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**
 16 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de
 17 Compañías vigente.- **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
 18 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá antes del
 19 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
 20 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por
 21 ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o
 22 por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso
 23 de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con
 24 las facultades que concede la ley.- **CLAUSULA TERCERA.-**
 25 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía será
 26 suscrito y pagado de la manera siguiente; **LUIS DAVID AVILA ONATE**, ha
 27 suscrito UN MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar
 28 cada una, esto es la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, JIMI SPARQUIN VASCONEZ VELIZ ha
2 suscrito UN MIL acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una,
3 esto es la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMÉRICA.- Cada uno de los accionistas suscriptores han pagado el
5 valor del Cien por Ciento de las acciones suscritas, tal como consta en el
6 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
7 Produbanco mediante número operación CIC Dos Cero Dos Cero Cero Cero
8 Cero Cero Seis Siete Dos Dos.- **CLAUSULA CUARTA.- CAPITULO QUINTO.-**
9 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
10 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
11 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** Se
12 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas
13 de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de
14 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por
15 ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
16 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
17 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
18 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
19 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
20 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos,
21 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en
22 lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD**
23 **DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva
24 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
25 quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CAPÍTULO SEXTO:**
26 **AUTORIZACIÓN.- CLAUSULA FINAL.- UNO.-** Queda expresamente
27 facultada la Abogada María Elena García Lara, para que a nombre y en
28 Representación de los fundadores de la compañía para que realice

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7581173
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASCONEZ VELIZ JIMI SPARQUIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2013 12:14:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S2BWHL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



86896/0

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC202000006722**

Hemos recibido de

Nombre
AVILA OÑATE LUIS DAVID
VASCONEZ VELIZ JIMI SPARQUIN

Aporte
1,500.00
1,000.00
Total 2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

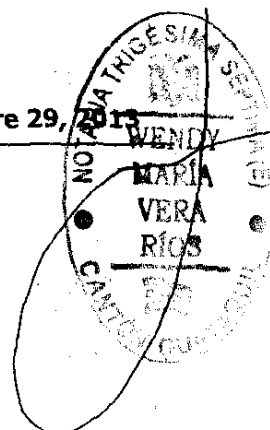
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL viernes, noviembre 29, 2013

FECHA



0000009

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V6348V4462

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILA BARROS LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONATE CHAVEZ DOLores

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUL
2012-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-22

FORMA DE CEEAADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CIUDADANIA
AVILA ONATE
LUI DAVID

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUAYAS
MILAGRO
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO
1994-02-06

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

NOTARIA
CANTÓN QUAYACUL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

092630467-6 035 - 0016

AVILA ONATE LUIS DAVID

QUAYAS MILAGRO

MILAGRO MILAGRO

DUPLICADO UNO

DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 003

3477331 20/09/2013 10:34:04

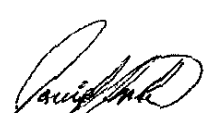
3477331



1 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-

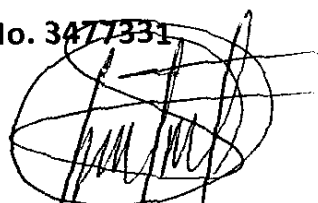
2 **DOS.-** Agregue usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo
3 para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogada María Elena
4 García Lara, Registro número Doce Mil Trescientos Veintiséis del Colegio de
5 Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
6 A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN

7 OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de
8 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y
9 en alta voz, por mí la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en
10 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
11 acto, de todo lo cual doy fe.-

12
13 
14 **LUIS DAVID AVILA OÑATE**

15 **C. C. No. 0926304676**

16 **C. V. No. 3477331**

17 
18
19 **JIMI SPARQUIN VASCONEZ VELIZ**

20 **C.C. Nº 0702342908**

21 **C.V. Nº 061-0152**

22

23

24

25

26

27

28

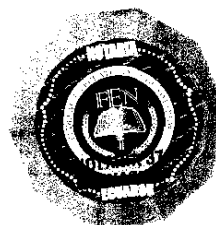


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

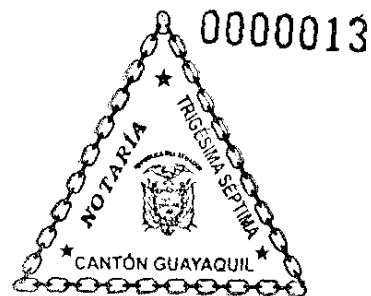
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE LO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A. LA MISMA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-



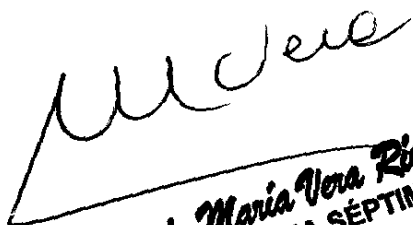
Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A.**, con fecha de nueve de Diciembre del dos mil trece, otorgada mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000115, emitida el DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por el Ab. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 21 de Enero del 2014.-


**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

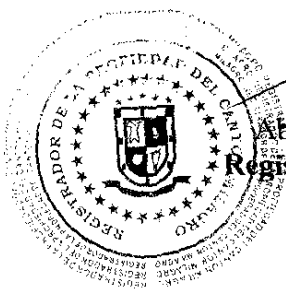
Número de Repertorio:

2014- 406

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1002 a 1017 con el número de inscripción 88 celebrado entre: ([CIA. ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000115] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Catorce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1002 a 1017 con el número de inscripción 87 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000115] de fecha [Diez de Enero de Dos Mil Catorce].



Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .

0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.G.14. 0004178

Guayaquil,

11 FEB 2014

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATORIANA DE OBRAS Y SERVICIOS ECOBRASSER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCB/evm